

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE FRESIA DEPARTAMENTO SOCIAL

2294

DECRETO ALCALDICIO N°S-

FRESIA,

0 8 AGO, 2019

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N°2332, de fecha 03.09.2012, que aprueba el Reglamento de la Beca Deportiva Municipal;

2.- El Decreto Alcaldicio N°S-658, de fecha 14.03.2017, que aprueba las modificaciones al Reglamento de la Beca Deportiva Municipal;

3.- El Acuerdo de Concejo N°3105, Sesión Ordinaria N°958, de fecha 06.08.2019, que aprueba las modificaciones al Reglamento de la Beca Deportiva Municipal;

4.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Organica Constitucional de Municipalidades";

5.- El Fallo del Tribunal Electoral Regional de la Xa. Región de Los Lagos, de fecha 01.11.2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Fresia, según Art. 127 de la Ley N°18.695 "Orgánica constitucional de Municipalidades";

6.- El Decreto Alcaldicio N°1001, de fecha 04.04.2016, que nombra Director Titular para la Dirección de Control;

7.- El Decreto Alcaldicio N°1544, de fecha 13.05.2019, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo Directivo de Secretario Municipal.

DECRETO:

1° APRUEBASE, las modificaciones al Reglamento de la Beca Deportiva de la I. Municipalidad de Fresia como se indica:

Artículo 1º.- La Municipalidad de Fresia podrá otorgar a dos deportistas de alto rendimiento de la Comuna, también a un deportista de alto rendimiento con capacidades diferentes, una beca consistente en un incentivo económico en las condiciones establecidas en el presente reglamento.



Artículo 2º.- El incentivo económico, será una asignación mensual ascendente a la suma de 1 Unidad Tributaria Mensual, cancelada en una sola cuota, la que se otorgará cuando deportistas de la Comuna alcancen figuración regional y/o a la vez formen parte de equipos de representación nacional.

Artículo 3º.- Para la postulación de la Beca Deportiva, esta deberá venir respaldada por documentación original de la Institución que representa, Asociación u otra Institución Deportiva.

Artículo 4°.- Durante el desarrollo del programa de la Beca, el Concejo Municipal, algún integrante de la Comisión de Deportes o a quien designe, tendrá la facultad de supervisar las sesiones de entrenamiento del deportista beneficiario y/o competencias en que participe, a lo menos una vez al año.

Artículo 5°.- No podrán acceder al incentivo económico del programa de becas, los deportistas que tengan la calidad de profesionales, entendiéndose por tales, aquellos que reciben remuneración por su actividad.

Artículo 6°.- Será facultad del Concejo Municipal proponer la resolución de las materias referente al otorgamiento del incentivo económico que no estén expresamente reguladas por el presente reglamento.

DEL USO DE LA BECA:

Artículo 7°: El Becario podrá hacer uso de los recursos otorgados en : implementación, vestuario deportivo, suplementos médicos, medicamentos, pasajes, estadía. Cualquier otro gasto que no esté estipulado en dicho reglamento debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

DE LA POSTULACION:

Artículo 8º: Los deportistas de alto rendimiento, para postular, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser Chileno

b) Ser de la Comuna de Fresia

c) Certificación Original del Logro Deportivo de Carácter Regional, Nacional o Internacional, que considera la siguiente puntuación:

-Participación Internacional: 100 puntos

-Participación Nacional : 70 Puntos

-Participación Regional : 50 puntos

- d) En el caso de repostulación deberá certificarse en original el Curriculum del año anterior.
- e) Certificado médico actualizado que acredite compatibilidad con la especialidad postulada.

Artículo 9º: La postulación será evaluada por el Departamento Social, quién reunirá los antecedentes a través de una Asistente Social y lo someterá para su discusión o aprobación al Sr. Alcalde y el Concejo Municipal en pleno, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- Curriculum Deportivo 60%
- Situación Socioeconómica 40%

Artículo 10°: La Beca Deportiva es para el postulante, no así para los Técnicos.

Artículo 11º: La Beca tendrá la duración de un año y sólo se podrá repostular por tres años consecutivos.

DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 12º: El beneficiario deberá estar sometido a un plan de entrenamiento, el cual deberá cumplir en forma obligatoria mientras sea beneficiario y remitirlo para su fiscalización, de lo contrario perderá la Beca.

Artículo 13º: Será obligación del Becario, dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia, comunicar en caso de enfermedad, lesión, accidente u otro a la Municipalidad. No pudiendo hacerlo el deportista lo realizará su Técnico o Directivo del establecimiento o institución que representa.

Artículo 14°: El deportista beneficiario podrá ser sometido a control de dopaje Art.71 de la Ley N°19712 "Ley del Deporte".

DE LAS CAUSALES DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 15°: Serán causales de pérdida y cese inmediato:

- a) Cualquier incumplimiento por parte del deportista beneficiario de las tareas previamente definidas por el cuerpo técnico en sus planes de entrenamiento.
- b) Cualquier conducta del beneficiario que atente contra el correcto comportamiento exigible a un deportista y que además pueda afectar negativamente el rendimiento deportivo.
- c) Doping positivo.
- d) Por inhabilidad sobreviniente.



DEL DERECHO DE APELACION

Artículo 16°: Notificada la exclusión o la suspensión del beneficio, el deportista o la institución dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde tal notificación, para solicitar por escrito al Concejo Municipal la reconsideración de la medida, la que deberá ser fundada y acompañarse de todos los antecedentes que la respaldan.

Artículo 17°: Recibida la solicitud de reconsideración, ésta será evaluada y resuelta por el Concejo Municipal dentro de 15 días o en la siguiente sesión del Concejo. Si los antecedentes ameritan reconsiderar la medida de exclusión, el deportista mantendrá su beneficio.

Artículo 18°: Será obligatorio que el sponsor oficial sea la Municipalidad de Fresia.

Artículo 19°: Cualquier situación que no esté estipulada en el presente reglamento será resuelta en forma inapelable por el Concejo Municipal.

2°DEJASE ESTABLECIDO, que la postulación a la Beca Deportiva Municipal se realizará como se indica:

- El Periodo de Postulación será durante el mes de Abril
- El Período de Resolución y Adjudicación durante el mes de Mayo
- La Cancelación se realizará de acuerdo a la UTM del mes de Enero de cada año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALCALDE

GUARDA BARRIENTOS

ARMANDO OYARZO SANHUEZA SECRETARIO MUNICIPAL (S)